



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-36

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2009-MPMN

Moquegua, 24 de Febrero de 2009

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” del 23-02-2009, el Dictamen 001-2009-CODUA/MPMN de Registro 03585-2009, sobre Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto” es un Organó de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto”, es con el objeto de establecer mecanismos de coordinación, colaboración y de intercambio de conocimientos, tecnología e información para el saneamiento físico - legal de los predios;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Celebración del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por la Ley 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica 27972 del 26-05-2003 y Ley 8230 de fecha 03-04-36, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” del 23-02-2008;

ACORDO:

1°.- Aprobar la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto”, para desarrollar acciones conjuntas de saneamiento físico - legal de los predios de acuerdo a la normatividad vigente.

2°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y a las Areas competentes de la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto”, la ejecución del referido Convenio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

EDMUNDO ELISEO COAYLA OLIVERA
ALCALDE DE MOQUEGUA

EECO/tgch

